

8902
520

MULTI-Compassion de Carrool

CERTIFICADO NACIONAL 2025

Ordin da servizio:

UAC.CENTRO

...AND THE FIELD:

Fecha Pro-Admisión: 15/12/2025 11:19:30

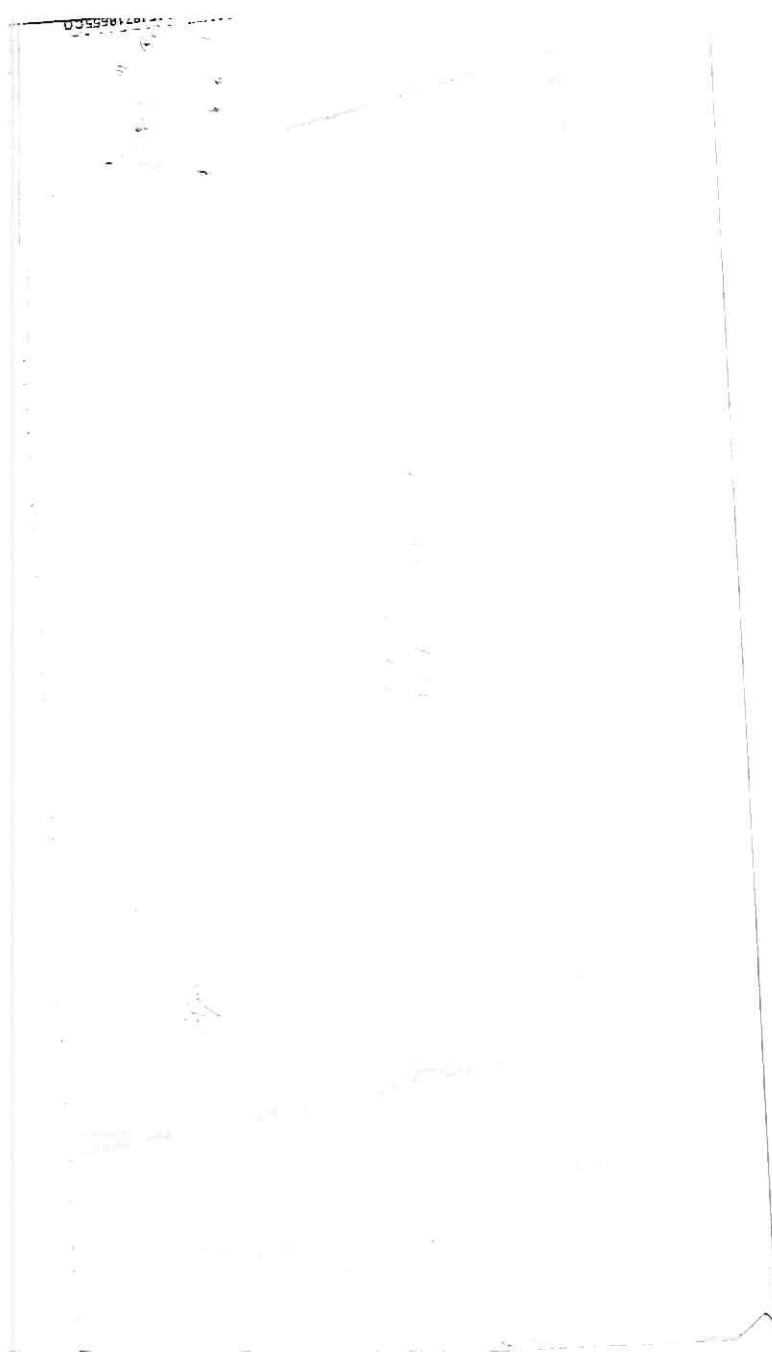
RA548718655C0

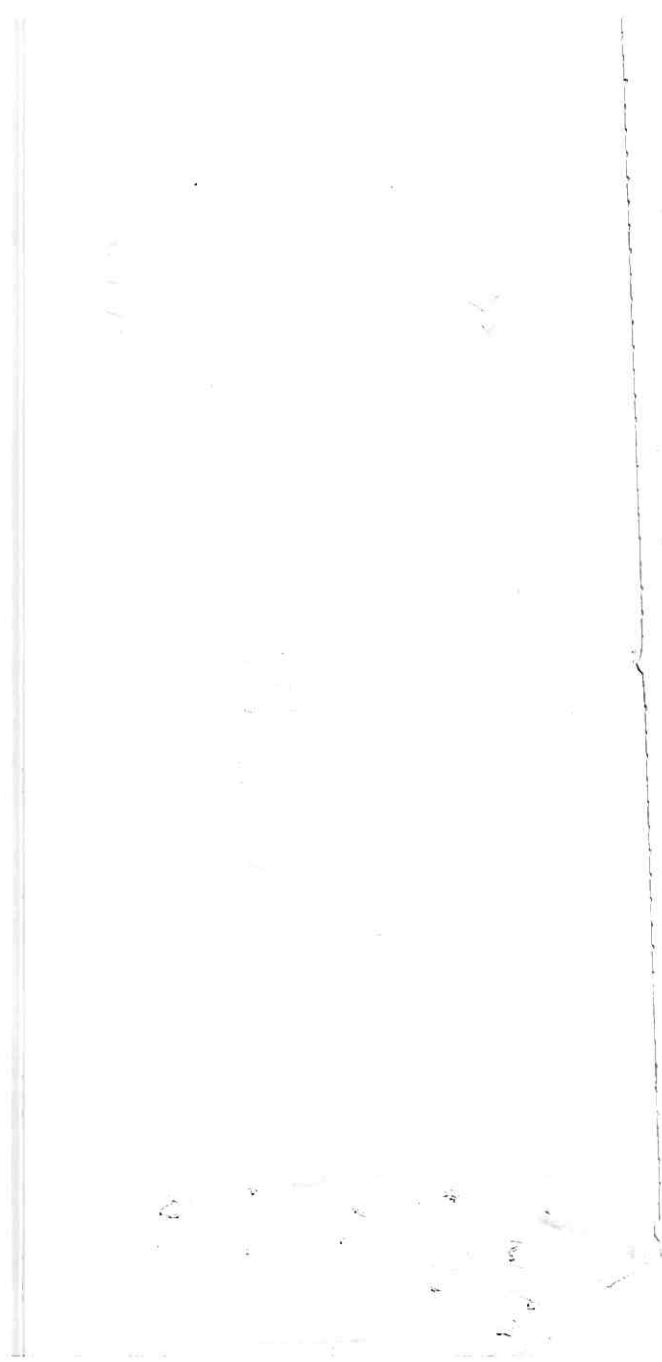


Remite		Destinatario		Valores	
Unión de Avenidas C.A. 88 # 54C-75 Referencia: 202512520003090901 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/ Razón Social: DANIELA ESIS ALANA Dirección: Calle 118 No. 12 - 09 Tel: 23456789		Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA Paso Flete(gm): 202 Paso Volumen(cu): 202 Paso Facturación(gm): 202 Valor Declarado: \$2.000 Valor Flete: \$22.850 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$22.850 COP		Teléfono: 4377630 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11051000 Código Operativo: 1111454	
NITC: C.T.I.: 89939239 Teléfono: 4377630 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11051000 Código Operativo: 1111454		Callejo Postal: 47000532 Dpto: MAGDALENA Código Operativo: 8902520		Dice Contener: 252 1 P. 50 E BLOQUE R. RETEL Observaciones del cliente: Folios 1	
Causa Devolución: NE NE Rehusado NE No existe NS No recibe NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: 22 DIC. 2025 Distribuidor: UAC CENTRO C.C. 7.633.980 Cauda de entrega: 22 DIC. 2025 Tar: 22 DIC. 2025		Cerrado No solicitado Fallido Apertado Clausurado Fuerza Mayor	

[illegible]

0055961201





Al contestar cite este número



Radicado No:

202512520000390901

Bogotá, 05 de diciembre de 2025

Señora:

DANIELA ESIS ALAÑA

Calle 116 No. 12 - 09, barrio La Paz
Santa Marta - Magdalena

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764857340 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 25 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) Yo tengo un proceso en el bienestar con el papá de mi hijo, pero desde hace dos años no sé nada de él y su familia no me brinda información sobre dónde está, mi hijo es diabético y tiene una dermatitis atópica no especificada, yo necesito irme a Venezuela ya que allá hay especialistas que lo pueden ayudar, necesito saber cómo puedo sacar a mi hijo del país sin permiso del padre, puesto que él me ha dicho que no me va a firmar ningún permiso (...)"*

Señora Daniela con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: El permiso de salida del país es un documento que exige la autoridad migratoria colombiana cuando un niño, niña o adolescente que tenga nacionalidad colombiana o resida de manera permanente en territorio colombiano va a hacer trasladado al exterior y consiste en la facultad que les ha otorgado la ley a los representantes legales (progenitores) de autorizar el traslado de un menor de edad al extranjero.

Esta autorización será solicitada cuando el menor de edad vaya a viajar fuera del país con solo uno de sus padres o en compañía de un tercero, en la primer situación migración Colombia solicitará la autorización del padre con quien no viajará el niño, niña o adolescente y en la segunda situación el tercero deberá contar con el permiso de salida del país de ambos progenitores para que se permita el traslado del menor de edad al exterior.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Sin embargo, **el permiso de salida del país no se requerirá por parte de migración Colombia cuando el padre al que se le solicite la autorización se encuentre mediante orden judicial (sentencia emitida por juez) privado o suspendido de la patria potestad o se encuentre inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos conocido como (REDAM)** esto debido a que una de las consecuencias jurídicas aplicables a las personas o padres inscritos allí es la no solicitud de autorización del permiso de salida del país.

Debido a que usted manifiesta que el padre del menor de edad no desea darle el permiso de salida del país de manera voluntaria el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) permite que el padre que requiere dicha autorización pueda acudir ante una autoridad judicial como lo es un juez de familia para que esta autoridad mediante una sentencia judicial se pronuncie sobre el permiso de salida del país a favor del menor de edad, el proceso judicial es conocido como verbal sumario y el juez de familia que conozca del caso de acuerdo con lo probado por la parte solicitante decidirá si otorga o no la autorización de la salida del país sobre ese menor de edad.

Para el inicio del anterior trámite la ley no indica que se deba agotar el requisito previo de la conciliación, sin embargo, sí deberá contar con la representación judicial de un abogado profesional en derecho que se encargará de: la elaboración de la demanda, la presentación del escrito ante el juez de familia competente y la representación suya en cada etapa del proceso, atendiendo, que menciona que desconoce datos de notificación del padre de su hijo es importante que dentro de la demanda que vaya a presentar a través de su abogado manifieste bajo gravedad de juramento que actualmente desconoce los datos de notificación o ubicación del padre de su hijo, esto con el fin de que el juez de familia pueda proceder a notificar al padre demandado y adicionalmente vincularlo en el proceso

En caso tal de que usted no pueda costear actualmente los gastos de un abogado de confianza podrá obtener un abogado de oficio (profesionales en derecho totalmente gratuitos que suministra el Estado) con el fin de adelantar el proceso antes mencionado, para la obtención de estos profesionales podrá remitirse ante: 1. La Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, 2. Acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos. o 3. Si lo desea acudir ante el Centro Zonal del ICBF más cercano al domicilio de la menor de edad, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el juez competente, **es importante que tenga en cuenta que el Defensor de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas; ahora bien, si desea tramitar el proceso de demanda con ICBF, debe tener en cuenta que es un proceso algo lento dado la cantidad de procesos que lleva el Defensor.

Antes de finalizar, es importante señalarle que el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el defensor de familia podrá otorgar de plano el permiso de salida del país cuando el menor de edad se encuentre dentro de las siguientes situaciones:

A los niños, las niñas o los adolescentes que ingresan al Programa de Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación.

A los niños, las niñas o los adolescentes, desvinculados o testigos en procesos penales, cuando corre grave peligro su vida y su integridad personal.

A los niños, las niñas o los adolescentes, que van en misión deportiva, científica o cultural.

A los niños, las niñas o los adolescentes cuando requieren viajar por razones de tratamientos médicos de urgencia al exterior.

Por lo que de acuerdo con lo mencionado por usted puede acudir presencialmente ante el centro zonal más cercano al domicilio del menor de edad y presentar la solicitud de emisión del permiso de salida del país ante el defensor de familia indicando que requiere esta autorización para que su hijo tenga el tratamiento médico requerido y será esta autoridad administrativa que en garantía de los derechos del menor de edad emitirá el permiso de salida del país solicitado.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



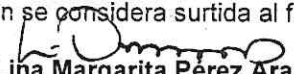
LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Copia de la petición enviada al peticionario por e-mail

Elaboró: Marisol Abad

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 26 días de febrero del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia